



ACUERDOS DE CONVIVENCIA INTERNA DE ALUMNOS

LA MATRÍCULA

Art. 1 Los acuerdos de convivencia interna del COLEGIO “SAN VALENTÍN “ contienen toda la normativa con los criterios y procedimientos que enmarcarán el proceso de enseñanza aprendizaje y desarrollo personal.

Art. 2 Ser alumno(a) del establecimiento significa que el estudiante y su apoderado comparten y aceptan los acuerdos establecidos en el presente documento.

Art. 3 Todo alumno(a) que se matricula por primera vez debe presentar los antecedentes que se detallan:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Estudios del año anterior
- Declaración Jurada (si no estudió el año anterior)
- Informe Educativo
- 4 Fotos tamaño carné
- Certificado de traslado (si fuese necesario)

Art. 4 Para matricular a un alumno(a), además de la documentación señalada en el Art.3, es necesario pagar el valor de la matrícula, fijado por el Ministerio de Educación y el Establecimiento.

Art. 5 En la matrícula se presentan las siguientes variables:

- Matrícula propiamente tal: es la matrícula efectuada, cumpliendo con las exigencias señaladas anteriormente.
- Matrícula condicional: el(la) alumno(a) necesita superar positivamente algunas situaciones que, de persistir, le obligarán a abandonar el establecimiento.
- Matrícula anulada: se produce cuando se comprueba dolo en la presentación de los documentos requeridos, por no cumplir con el compromiso contraído con el establecimiento.
- Denegación de matrícula: el establecimiento rechaza la matrícula para los períodos siguientes.
- Esta denegación es consecuencia de no haber superado la situación que dio origen a la condicionalidad o no cumplir con los compromisos económicos contraídos con el establecimiento.
- Cancelación de matrícula: el alumno(a) no logró superar su dificultad, debiendo abandonar el establecimiento en el curso del año. Se produce en cualquier momento del período escolar, ante reiteradas faltas graves o como consecuencia de una extrema gravedad.



IMPORTANTE

- Para sancionar las conductas que a continuación se estipulan se seguirán los procedimientos mediadores tradicionales que ha usado el establecimiento, pudiendo, además, acordar, con la familia otras medidas pedagógicas anexas, de acuerdo a la gravedad de los hechos.
- Para estudiantes que no son imputables (que no hayan cumplido los 14 años), cualesquiera acción agresiva en lo físico y/o psicológico para con sus compañeros, profesores, apoderados y personal que se desempeña en el establecimiento, tendrá un carácter grave.

ES GRAVE

- Robar o Hurtar
- Portar, consumir, compartir y distribuir sustancias consideradas como drogas para el ser humano.
- Asistir a clases con evidentes signos de haber bebido y/o estar drogado.
- Agresión física a profesor o funcionario, dentro y/o fuera del establecimiento.
- Agresión física a otro alumno, dentro y/o fuera del establecimiento (si porta uniforme)
- Agresión verbal a profesor o funcionario, dentro y/o fuera del establecimiento.
- Agresión verbal a otro alumno, dentro y/o fuera del establecimiento.
- Alterar documentos públicos como informes de notas, certificados que emanen del establecimiento; cambio de notas en libros de clases.
- Mentir respecto de materias educativas posibles de corroborar y que desprestigian a las personas y/o a la institución.
- Tomarse el establecimiento cualesquiera sean las reivindicaciones estudiantiles o sociales.
- Uso malicioso del nombre del establecimiento con el fin de obtener beneficios particulares.
- Traer y portar armas y objetos corto punzantes que pueden ser muy peligrosos para la integridad física.
- Grabar imágenes no autorizadas y subirlas a la red sin consentimiento del o los afectados.

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE N° 20.084

En relación a la Ley de Responsabilidad Juvenil, que hace imputable a los estudiantes de 14 a 17 años y que obliga a todos los miembros de la Comunidad Educativa a realizar la denuncia ante La Autoridad Respectiva, si le corresponde por conocer y/o ser depositario de la información (carabineros y/o juzgado antes de las 24 horas de conocido el hecho), se deja constancia que el Consejo Escolar del Colegio San Valentín estableció en sesión especial del 05 del 10 de 2007, los criterios y procedimientos ante las conductas que sancionan este Cuerpo Legal y que son asumidas por Padres y Apoderados, a través de la constancia firmada de haber recibido este documento al momento de la Matrícula



CONDUCTAS GRAVES	SANCIONES	
	Alumnos S/Problemas	Alumnos C/Problemas
Robar o Hurtar	Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad	Reubicación en otro colegio
Ingresar con Alcohol	Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad	Reubicación en otro colegio
Ingresar con Drogas	Reubicación en otro colegio	Reubicación en otro colegio
Ingresar Ebrio (con evidentes signos)	Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad	Reubicación en otro colegio
Ingresar Drogado (con evidentes signos)	Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad Diagnóstico Psiquiatra (30 días)	Reubicación en otro colegio
Agresión física a otro Alumno	Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad	Reubicación en otro colegio
Agresión física a Profesor o Funcionario	Reubicación en otro colegio	Reubicación en otro colegio
Agresión Verbal a otro Alumno (lenguaje soez)	Suspensión por 3 días	Reubicación en otro colegio
Agresión Verbal a Profesor o Funcionario	Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad	Reubicación en otro colegio
Portar Armas Blanca o Revólver	Reubicación en otro colegio	Reubicación en otro colegio
Tomarse el Establecimiento	Reubicación en otro colegio	Reubicación en otro colegio
Uso malicioso del nombre del Establecimiento	Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad	Reubicación en otro colegio
Grabar imágenes sin autorización	Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad	Reubicación en otro colegio

CONCEPTUALIZACIÓN

- Se entenderá por arma blanca cualquier objeto corto-punzante que pudiese herir o causar daño físico a otra persona de modo irresponsable y/o intencional
- Alumno(s) con o sin problemas: Se refiere a las hojas de vida del estudiante.

Art. 6 Mantener una calidad académica en el ámbito de las ciencias, las artes y las letras, a fin de que el(la) alumno(a) se eduque en una sólida formación Humanístico – Científica integral, privilegiando los valores más significativos de nuestra cultura.



Art. 7 Lograr la formación de un(a) alumno(a) en que, armónicamente, se desarrolle su capacidad intelectual y su afectividad, de tal manera que tenga la capacidad de actuar en forma responsable, de acuerdo a nuestra escala de valores, en el marco de una sociedad democrática, pluralista y participativa.

7.1 Formar un(a) alumno(a) con espíritu de servicio a la comunidad, que aporte sus aptitudes y capacidad personal (intelectual, artística, deportiva, etc.) al colegio y a sus compañeros.

7.2 Lograr que el(la) alumno(a) tome conciencia de su obligación de cuidar bienes personales y de los demás, así como los bienes del establecimiento.

7.3 Desarrollar en el(la) alumno(a) su capacidad de autodisciplina, de tal modo que su comportamiento se oriente, consciente y libremente, en concordancia con los criterios acordados con el establecimiento.

7.4 Despertar en el(la) alumno(a) la conciencia de que su conducta debe reflejarse también fuera del establecimiento y, por lo tanto, ésta ha de corresponder a nuestros valores: honradez, veracidad, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, respeto a las personas y a los derechos humanos y del niño; lenguaje y modales correctos, adhesión y cumplimiento a la institucionalidad y sus valores.

7.5 Para lograr nuestros objetivos es indispensable que padres y apoderados asuman el compromiso, como primeros y permanentes educadores de sus hijos, de colaborar y apoyar a la Dirección para que los criterios y procedimientos acordados sean comprendidos y cumplidos, responsablemente, por sus hijos(as).

LOS ALUMNOS

A) DERECHOS

Art. 8 Los(as) alumnos(as) del COLEGIO SAN VALENTÍN, por su calidad de tales, tienen el derecho en el marco de los objetivos que se formulan en el presente acuerdo a:

8.1 Recibir una educación integral especialmente en su dimensión intelectual, espiritual, social y física.

8.2 Recibir un trato deferente por parte de cualquier funcionario del establecimiento, el que ha de retribuir con una actitud respetuosa para con ellos.

8.3 Ser escuchado y atendido en situaciones y problemas por los miembros de la comunidad escolar, de acuerdo al conducto regular establecido: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Jefe de Departamento, Orientador, Unidad Técnico Pedagógico (U.T.P.), Inspectoría General, Rectoría.

8.4 Recibir la atención especializada que el establecimiento pueda ofrecer para superar las dificultades académicas, personales y familiares que se le presentaren.

8.5 Aprovechar y utilizar, autorizados por la Dirección, toda la infraestructura del establecimiento y sus recursos, para lograr la plena realización de los objetivos del presente acuerdo.

8.6 Conocer, oportunamente, siguiendo el conducto regular establecido, sus calificaciones y las observaciones que se registran en su ficha escolar.

8.7 Que se presuma su inocencia, ser tratado con respeto y que se aplique un debido proceso de la reglamentación de este acuerdo de convivencia.



8.8 El Consejo Escolar será el estamento que resolverá, en primera instancia, cualquier reclamo de aplicación de la normativa y asesorará al Director en la aplicación definitiva de la sanción.

B) DEBERES DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)

Art. 9 De acuerdo a los objetivos planteados en la presente normativa, todo(a) alumno(a) que ingresa al COLEGIO SAN VALENTÍN acepta el compromiso de:

9.1 Portar Libreta de Comunicaciones todos los días, porque es el medio de comunicación oficial entre padre y/o apoderado y el establecimiento.

9.2 Cuidar de la presentación personal, el pelo corto formal y parejo, en los varones, y tomado, en las damas. Se prohíbe el uso de aros en el rostro y partes visibles del cuerpo (salvo el uso tradicional en el lóbulo de la oreja de las alumnas); al igual que el maquillaje en las damas.

9.3 Concurrir todos los días al colegio con uniforme:

Damas: Jumper azul, blusa blanca o polera del colegio, corbata del colegio, zapatos negros, (no zapatillas que parecen zapatos) calcetas azules, chaleco del colegio, mochila azul o negra (no bolsas multicolores) y delantal cuadrillé azul (enseñanza básica)

Varones: Pantalón gris, camisa blanca o polera del colegio, corbata del colegio, zapatos negros, chaleco del colegio, mochila azul o negra (no bolsas multicolores) y cotona beige (enseñanza básica).

9.4 Usar el uniforme deportivo en los días que corresponde a talleres y en clase de Educación Física. Este uniforme se compone de: buzo y polera del colegio, calcetas blancas y zapatillas tradicionales, adecuadas a la práctica deportiva.

9.5 Ser puntual en la asistencia a clases. Éstas se iniciarán en la jornada de la mañana, 08.30 a 13.30 hrs., continuando en la tarde de 14.15 hasta las 15.45 hrs. Los talleres se realizarán entre las 16.00 a las 17.15 hrs.

Concurrir puntualmente a sus clases, evitando salir durante los horarios que corresponde a cada asignatura o subsector, salvo que exista autorización escrita del docente que esté sirviendo las horas y de la Inspectoría.

Asistir a su trabajo escolar preparado, en lo que se refiere a sus estudios y portando los útiles necesarios.

9.6 El(la) alumno(a) que llegue atrasado se presentará en la Inspectoría para justificar esta situación y pedir un pase de ingreso.

La reincidencia significa, en primer término, un aviso al apoderado para que tome conocimiento de esta situación y solicitar su colaboración, a fin de que no se repita esta conducta. Cumplidos los tres atrasos el apoderado deberá justificar personalmente en la Inspectoría.

Cumplidos estos procesos se podrá aplicar hasta la suspensión de uno o más días si fuese necesario.

9.7 El(la) alumno(a) deberá ingresar inmediatamente al colegio y no permanecer afuera o en sus alrededores.

9.8 El(la) alumno(a), cuyo apoderado así lo haya señalado, deberá permanecer dentro del establecimiento, hasta que éste pase a retirarlo.

9.9 Están prohibidas las manifestaciones físicas de cariño realizadas por los estudiantes al interior del establecimiento, cualesquiera sea su opción sexual (heterosexual- homosexual), pudiéndose aplicar las siguientes sanciones: suspensión por 3 días, la primera vez;



condicionalidad, la segunda vez, y negación de matrícula para el siguiente año escolar, la tercera oportunidad en que se repita el hecho.

9.10 Está prohibido grabar y subir a la red, con cualquier medio tecnológico, el comportamiento estudiantil que pueda dañar la imagen de algún miembro de la comunidad.

Art. 10 El buen desarrollo de las actividades académicas hace necesario que el(la) alumno(a) se preocupe de:

10.1 Registrar en su Libreta de Comunicaciones la calendarización de las Pruebas Coeficientes 1 y de Coeficiente 2.

10.2 Rendir las pruebas y entregar los trabajos en las fechas fijadas por el o los profesores. En caso de impedimento calificado, el apoderado justificará oportunamente la inasistencia con el profesor de asignatura. A su reintegro el(la) alumno(a) regularizará la situación evaluativa.

10.3 Durante el desarrollo de una prueba, el(la) alumno(a) actuará con honradez y responsabilidad, considerando siempre que todo trabajo que realice es un documento que permite al profesor verificar el grado de aprendizaje, como también detectar las dificultades que necesite superar.

10.4 Si el(la) alumno(a) no responde a la conducta que se señala en el Art.10 y es sorprendido en malas prácticas durante el desarrollo de una prueba, deberá asumir las consecuencias de su comportamiento irresponsable, cumpliendo las siguientes sanciones:

- desarrollar un nuevo instrumento (prueba) con un mayor grado de dificultad.

10.5 Asistir a todas sus clases y actividades. Sólo en casos muy justificados podrán ser autorizados para realizar otra actividad.

10.6 Permanecer en sus salas, dedicados al estudio, en caso de ausencia del profesor.

10.7 Durante los recreos, deberán abandonar sus salas y dirigirse a los patios y pasillos que son lugares destinados al descanso y la recreación. En estos espacios en ningún caso realizarán juegos peligrosos.

10.8 Durante el desarrollo de las clases, ningún(a) alumno(a) podrá ingresar a la sala o interrumpir esta labor con excepción de casos calificados que sean autorizados debidamente.

10.9 Mantener dentro del establecimiento una actitud de respeto hacia sus profesores y compañeros, empleando un lenguaje correcto y adoptando modales adecuados en sus relaciones con todos los integrantes de la comunidad.

10.10 Acatar las normas de seguridad impartidas por la Dirección.

10.11 Velar por su salud y seguridad corporal y la de sus compañeros, colaborando en la campaña contra la contaminación ambiental, lo que implica:

a) No fumar, no tomar o ingerir sustancias nocivas para la salud,

b) No portar objetos de valor o cantidades elevadas de dinero.

c) Cooperar con el aseo (salas, baños, pasillos, paredes, etc.), manteniendo resguardado los bienes y conservación de la integridad material del establecimiento.

d) Cuidar y cautelar mobiliario, vidrios, cortinas, pizarrones, paneles, etc., así como el material didáctico, libros, implementos deportivos, de laboratorios musicales, etc.

10.12 Los(as) alumnos(as) que integran selecciones deportivas, académicas, conjuntos musicales, etc. deberán cumplir, además, las normas de cada rama y/o academia.



Art. 11 En caso de inasistencia los alumnos y apoderados cumplirán las siguientes disposiciones:

ALUMNOS

11.1 Toda inasistencia será justificada personalmente por el apoderado.

En este sentido hay que recordar que es obligación asistir a clases, diariamente, puesto que los niños (as) están más seguros y está comprobado que aprenden más.

11.2 Las inasistencias a clases, estando en el colegio, horas intermedias de la jornada, sin autorización de la Inspectoría – Unidad Técnico Pedagógica – Dirección, es considerada una falta grave y será resuelta por el profesor de la asignatura, respectiva, junto al profesor jefe y Padres y Apoderados.

PADRES Y APODERADOS

Con el fin de lograr los objetivos que se formulan en el Art. 7 de la presente normativa, que se refiere a los valores que configuran el perfil del(la) alumno(a), los señores padres y apoderados se comprometen a:

- a)** Controlar diariamente la libreta de comunicaciones, en su contenido y presentación, a fin de mantenerse informado sobre las actividades escolares de su hijo(a) y/o pupilo.
- b)** El padre y/o apoderado es responsable del comportamiento del alumno fuera del colegio y debe velar para que la conducta de su hijo(a) y/o pupilo sea la que corresponda, es decir, acorde con las normas. Entre ellas está ser los primeros en seguir y finalizar los tratamientos y las indicaciones de los especialistas (neurólogo, psicopedagoga, psiquiatra, etc.)
- c)** Si un apoderado necesitare retirar a su hijo(a) y/o pupilo del establecimiento, antes del término de la jornada, deberá concurrir personalmente y solicitar autorización al Inspector, quien al aceptarla dejará constancia en el libro de registro de salida de alumnos.
- d)** Todo apoderado cuyo hijo(a), por prescripción médica, necesitare ingerir algún medicamento, dentro de su jornada de clases, deberá concurrir a Inspectoría y bajo firma informar sobre la situación, de la cual se dejará constancia en la hoja de vida.
- e)** El padre y/o apoderado es responsable de velar para que su hijo(a) y/o pupilo cumpla las normas establecidas en el presente acuerdo de convivencia interna.
- f)** El padre y/o apoderado informará al Profesor Jefe de cualquiera situación especial que esté afectando a su hijo (a), para que sea consignada en la ficha escolar.
- g)** Todo educando que falte a una prueba y/o examen el APODERADO deberá justificar personalmente con el docente que sirve dicha asignatura (sector).
- h)** Está estrictamente prohibido para los APODERADOS subir a la sala de clases, salvo que exista una autorización especial de INSPECTORÍA. Este estamento verá la forma de solucionar la situación si es que hubiese necesidad.
- i)** El compromiso de todo APODERADO es respetar los horarios de Atención que los profesores entregan en Secretaría de acuerdo a las posibilidades que sus horas de colaboración lo permiten. No se puede interrumpir al docente cuando éste esta iniciando sus labores académicas.



- j)** La función de Apoderados se define en el momento de matrícula del alumno. Desde ese instante asume la responsabilidad educativa, corroborada con su firma en la Ficha de Matrícula, Hoja de Vida y Libreta de Comunicaciones del alumno, así como en todo otro documento que fuere menester.
- k)** El retiro de los alumnos del establecimiento lo realizarán los padres y/o apoderados exceptuándose los casos especiales debidamente documentados por los Juzgados de Menores y/o las personas debidamente autorizadas.
- l)** Los Padres y Apoderados se comprometen a cancelar, dentro de los 5 primeros días de cada mes, todos sus compromisos económicos contraídos con el colegio (Colegiatura, colación de urgencia, etc.)
- m)** El apoderado, en ningún caso, podrá delegar sus funciones, su representación ni para requerir información u otras situaciones especiales ante el establecimiento. En la eventualidad de no poder cumplir con sus obligaciones, el Apoderado podrá solicitar a la Dirección del establecimiento, la Autorización para ser reemplazado en estas tareas por otras personas habilitadas por este reglamento.
- n)** Serán causales de caducidad de la condición de Apoderado cuando:
- El pupilo dejare de ser alumno(a) del establecimiento.
 - El Apoderado resultare ser responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad del establecimiento.
- o)** El Padre y/o Apoderado deberá comunicar, inmediatamente, al Inspector cualquier accidente que sufra el(la) alumno(a) en la casa, en el trayecto de ida o venida al colegio, en el plazo de 24 horas, a fin de acogerse a los beneficios del Seguro Escolar.
- p)** El padre y/o Apoderado deberá comunicar a Secretaría del establecimiento el cambio de residencia o teléfono, según proceda, en el plazo de 48 horas, después efectuado.
- q)** Por ningún motivo los señores Padres y/o Apoderados podrán utilizar el nombre del Establecimiento para organizar o autorizar a sus pupilos a la realización de actividades que se lleven a cabo fuera del establecimiento.
- r)** En las reuniones de Padres y/o Apoderados no se podrán tratar aspectos Técnicos– Pedagógicos ajenos a la tabla a que cita el Profesor Jefe. Cualquier inquietud de este tipo deberá ser canalizada, personalmente, a través del profesor jefe, U.T.P. y/o Inspector General.
- s)** Todo apoderado que solicite documentos de su hijo (a) para postular a otro establecimiento, no teniendo negativa de matrícula de Inspectoría ni del Consejo de Profesores, para el año escolar próximo, permitirá que el establecimiento libere una vacante más para su proceso matricula del siguiente año escolar. (acuerdo del Consejo escolar)

TÍTULO IV

ROLES DE PADRES Y APODERADOS

Art. 12 Los padres son, por su naturaleza y rol social, a quienes le corresponde asumir como apoderados de sus hijos(as).

Si ello fuera imposible, por razones calificadas, deberá nombrar a otra persona adulta, para que



ejerza esta función, mediante una autorización escrita.

12.1 El apoderado es la persona mayor de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones y deberes del educando, ante la Dirección del establecimiento, personal docente y ante cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del(la) alumno(a).

12.2 Solamente podrá ser Apoderado del(la) alumno(a), el padre, la madre, hermano mayor de edad o representante legal. Ante el impedimento de los Padres para cumplir esta función educativa, la Dirección del Establecimiento arbitrará los medios para solucionar tal dificultad, pudiendo hasta exigir un Poder Notarial.

12.3 La Dirección del establecimiento se reserva el derecho de aceptar o rechazar la condición de Apoderado impetrada por éste.

12.4 Ante cualesquiera dificultad que no estuviera escrita o que demandara una revisión de lo resuelto se podrá recurrir al Consejo Escolar y al Consejo de Profesores, dependiendo del tema, quienes podrán asumir como Comisión Mediadora, entregando su opinión de carácter consultivo a la Dirección.

Art.13 El Consejo Escolar podrá agregar algún artículo en cualquier momento del año escolar no contemplado en este manual si la experiencia en la aplicación de esta norma así lo aconsejara.

Art. 14 Cualesquiera situación no contemplada en este manual de Convivencia Escolar, y que afecte la seguridad y el bien general de esta Comunidad Escolar, será consultada, en primera instancia, Al Consejo de Profesores; en segunda Instancia, al Consejo Escolar, y resuelta definitivamente por la Dirección del Establecimiento.

Maipú, 25 de agosto del 2009